



31

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 727-51/2.020.-  
Lu.

**DECRETO N° 4378 -S-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 OCT. 2021

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la promoción a favor de la Sra. Sinforosa Camila Paredes, CUIL 27-11733025-2, quien revista en el cargo categoría 2, Agrupamiento Servicios Generales, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a la categoría 24, en la U. de O.: R 6-01-15 Hospital Gral. Belgrano, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 10 situación que aún resta materializar mediante el pertinente acto administrativo;

Que, se agregan formulario de Adhesión Ley N° 5502/05, formulario de no adhesión al artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Paredes, a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Presupuestarias con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por promovida a la Sra. Sinforosa Camila Paredes, CUIL 27-11733025-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-15 Hospital Gral. Belgrano, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2021:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-15 Hospital Gral. Manuel Belgrano, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
RECIBIDA A LA VISTA.



*[Firma]*  
Dra. CLAUDIA GISELA HUANGA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N°

4378

-S-

### EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

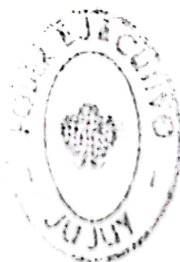
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO SO...  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



ERN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

DR. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
TENIENDO LA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUANG  
Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy